OTRO SI No 1 AL CONTRATO No DBS- 130 de 2024, celebrado entre la UNIVERSIDAD DEL
ATLÁNTICO Y EVG SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.

CONTRATO:	**No DBS-130 del 2024.**
CONTRATANTE:	**UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**
CONTRATISTA:	**EVG SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**
NIT:	900.614.444 - 7

OBJETO DEL CONTRATO	**ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL LABORATORIO DE ANÁLISIS INSTRUMENTAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.**

Entre los suscritos **DANILO HERNANDEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 72.231.467 expedida en Barranquilla, nombrado por el Consejo Superior Universitario mediante acuerdo No 0014 del 11 de Octubre del 2021 y posesionado mediante acta de fecha 12 de Octubre del 2021, quien actúa en calidad de rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, ente universitario autónomo, creado mediante ordenanza No 042 de 1946, con NIT No 890.102.257-3, en uso de sus facultades legales establecidas en la ley 30 de 1992 y en el literal h) del artículo 33 del acuerdo 000001 (23 de julio de 2021) expedido por el Consejo Superior Universitario, y. **ALFREDO ANATOLEY PEÑA HERNANDEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No: 1.140.828.624. actuando en calidad de representante legal de la firma **EVG SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.** idlentificado con el Nit: 900.614.444 – 7. quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente adición para introducir aclaraciones al Contrato No DBS -130 de 2024, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.El Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No 000023 del 27 de noviembre de 2023, tiene por objeto disponer los principios, las competencias, los procedimientos para la formación y celebración de los contratos, y en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad tendientes a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos

2. La Universidad del Atlántico suscribió el contrato No DBS-130 de 2024, que tiene por objeto; " **ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL LABORATORIO DE ANÁLISIS INSTRUMENTAL DE LA**

UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO" por valor de: **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($634.287.873) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUYE IVA Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

3. El plazo de ejecución del contrato DBS-130 de 2024, se pactó hasta el 31 de diciembre de 2024.

4. El día 05 de octubre de 2024, fue aprobado y publicado en la plataforma SECOP 2. el contrato DBS-130 DE 2024.

5.El día 22 de octubre de 2024, se suscribió acta de inicio del contrato, la cual signaron las partes.

6.El estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No 000023 del 27 de noviembre de 2023, en su título I, capítulo I, definió el contrato der tracto sucesivo de la siguiente manera: "Acuerdo de voluntades que impone a las partes prestaciones sucesivas en el transcurso del tiempo".

7. Mediante acuerdo superior número 0000024 del 27 de noviembre de 2023, se aprobó el estatuto presupuestal y financiero de la Universidad del Atlántico.

8. El literal e, del artículo 46 del estatuto presupuestal y financiero de la Universidad del Atlántico, VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, preceptúa: "Cuando se trate de necesidades de tracto sucesivo que requieran la continuidad del servicio en un plazo superior a la anualidad presupuestal, el Rector con la aprobación del comité de contratación de la Universidad, podrá a través de resolución comprometer vigencias futuras ordinarias hasta el treinta y uno (31) de marzo de la vigencia fiscal subsiguiente."

9. El comité de contratación de la Universidad del Atlántico, en sesión del 04 de diciembre de 2024, aprobó la asunción de vigencias futuras ordinarias hasta el treinta y uno (31) de marzo de la vigencia fiscal subsiguiente (2025), aprobada por el Rector, mediante resolución 003169 del 06 de diciembre de 2024.

10. En el acta de la resolución 003169 del 06 de diciembre de 2024, fue incluido el contrato DBS-130 DE 2024, y dicha inclusión se justifica en la necesidad de garantizar la continuidad dela **ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL LABORATORIO DE ANÁLISIS INSTRUMENTAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

11. Se hace necesario prorrogar el contrato DBS-130 de 2024, hasta el 31 de marzo de 2025, para garantizar la continuidad y el cumplimiento efectivo de las metas de un proyecto que incluye obras, adecuaciones y dotaciones.

12. Al establecer el tracto sucesivo, se minimizan interrupciones significativas en las obras, se reducen riesgos de atrasos y se asegura una coordinación efectiva de las actividades dependientes de avances previos, especialmente en proyectos complejos.

13.En virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto y los fines que con él se persiguen.

14.El jefe de la oficina de planeación de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, en calidad de SUPERVISOR del contrato DBS-130 DE 2024, revisó la documentación requerida al contratista, quien constató que cumple con todos los requisitos exigidos en el estatuto de contratación de la Universidad del Atlántico, así como también que el contratista no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad para contratar.

En razón de lo anterior las partes se encuentran de acuerdo para introducir modificaciones y/o adiciones a través de las siguientes Clausulas

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: el presente otro si tiene por objeto, PRORROGAR el contrato DBS-130 DE 2024.

CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGA: los contratantes han acordado prorrogar el contrato DBS-130 DE 2024, hasta el 31 de marzo de 2025, por lo que la cláusula quinta quedara de la siguiente manera:

"CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El contrato tendrá una duración hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2025, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato."

CLAUSULA TERCERA: EQUILIBRIO ECONOMICO: la presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el CONTRATISTA con la suscripción de este documento,

por lo tanto, no habrá lugar a hacer erogaciones presupuestales adicionales a cargo de la universidad, diferentes a las ya comprometidas en el contrato.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA CONTRACTUAL Y RATIFICACION DE ACUERDO INTEGRAL. Los contratantes expresan que las demás clausulas y parágrafos del contrato No DBS-130 de 2024, que no han sido aclarados, modificados y/o adicionados en el presente modificatorio bilateral, permanecen vigentes en su integridad y en consecuencia obligan a las partes en los términos en que inicialmente vienen pactados, haciendo parte integral de este.

En constancia de lo anterior, se firma el (30) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

POR LA UNIVERSIDAD.

DANILO HERNADEZ RODRIGUEZ.
Rector.

POR EL CONTRATISTA.

ALFREDO ANATOLEY PEÑA HERNANDEZ.
Rep. Legal.
EVG SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.

VoBo Oficina Asesora Jurídica
D/pto de Gestión de Compras y Contratación: _____
Proyecto: Elcer Sabogal.